



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

*Unidad Administrativa Especial
de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria*

1.120.40-07-02

CIRCULAR NORMATIVA No. 991046

Santiago de Cali, abril 6 de 2021

PARA: LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES DE DERECHO PÚBLICO (INCLUYE ENTIDADES DEPARTAMENTALES DEL SECTOR SALUD Y EDUCACION), LAS ENTIDADES PÚBLICAS RECAUDADORAS QUE ACTÚAN COMO AGENTES DE RETENCIÓN, LOS CONCESIONARIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS CONCESIONARIOS DE RECAUDO.

ASUNTO: REITERACION APLICABILIDAD CIRCULAR No. 1.120.40.13.3-463652 del 4 de abril de 2019, CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD 2021.

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza 474 del 22 de Diciembre de 2017 artículos 250 al 259, la Gerencia Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, se reitera la circular normativa No. 1.120.40.13.3-463652 del 4 de abril de 2019, a los responsables de la contribución para la seguridad, lo siguiente:

1. Esta contribución se reglamentó de conformidad con lo establecido en la Ley 418 de 1997; la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2.002 y la Ley 1106 de 2006, Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, esta contribución fue prorrogada por la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014.
2. Esta contribución se genera por los contratos de obra o la adición al valor de los existentes; las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; las concesiones con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones, que suscriban las personas naturales o jurídicas con entidades de derecho público de orden departamental.

Parágrafo - En concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Para todos los efectos, son contratos de obra aquellos celebrados para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago y sin importar el tipo de tratamiento que reciban para otras cargas tributarias.





**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

*Unidad Administrativa Especial
de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria*

3. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos gravados con esta contribución.

Los socios coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales que celebren los contratos a que se refiere el artículo anterior responderán Solidariamente por el pago de la contribución. (Artículo 252 Ordenanza 474 Estatuto Tributario Departamental).

4. Las tarifas aplicables serán las siguientes (Artículo 255 Ordenanza 474 Estatuto Tributario Departamental):

- a. En los contratos de obra y sus adiciones será del cinco por ciento (5%).
- b. En las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales será del dos punto cinco por mil (2.5 por mil).
- c. En las concesiones de cesión de recaudo de impuestos o contribuciones será del tres por ciento (3%).

5. Retención de la contribución (Artículo 256 Ordenanza 474 (Estatuto Tributario Departamental). La entidad pública contratante descontará del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista el valor de la contribución de acuerdo con la tarifa.



6. Declaración y pago de la contribución. (Artículo 257 Ordenanza 474 (Estatuto Tributario Departamental). Las entidades públicas recaudadoras que actúan como agentes de retención, los concesionarios de obras públicas y los concesionarios de recaudo, tienen la obligación de declarar y pagar la contribución especial en forma mensual, de acuerdo a lo estipulado en el calendario tributario Departamental, en los formularios, lugares y condiciones que para tal efecto establezca Gerencia Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. Las entidades deberán utilizar el aplicativo vía Web para facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, que podrá consultarse en la ruta: <http://www.valledelcauca.gov.co/> desplazarse a la opción declaración o recibos de pago en línea/ declaraciones tributarias e ingresar al sistema, el cual deberá proceder a registrarse o digitar usuario y clave.



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Unidad Administrativa Especial
de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Para mayor información el Calendario Tributario Departamental estipula las siguientes fechas máximas para presentar la Declaración de la Contribución para la seguridad, vigencia 2021:



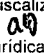
  GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria		CALENDARIO TRIBUTARIO VIGENCIA FISCAL 2021										
ALCOHOLES POTABLES - CONTRIBUCIÓN PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE												
DEGUELLO GANADO MAYOR - CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD												
ESTAMPILLAS: PRO- CULTURA, PRO- DESARROLLO, PRO- HOSPITALES UNIVERSITARIOS, PRO- SALUD, PRO- SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL, PRO- UNIVERSIDAD DEL VALLE, PRODESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA Y PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO												
PERIODO GRAVABLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
PLAZO	feb-10	mar-10	abr-12	may-10	jun-10	jul-12	ago-10	sep-10	oct-11	nov-10	dic-10	Enero 11-2022

7. Reporte de información correspondiente a los contratos de obra pública, concesiones y sus adiciones. La oficina responsable de la contratación en las entidades, deberá enviar vía correo físico o correo electrónico, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un archivo en formato Excel denominado "Reporte de información correspondiente a los descuentos a los contratos, concesiones y sus adiciones", con la relación de todos los contratos de obra pública, así como de las adiciones, de las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos o fluviales, suscritos en el mes inmediatamente anterior.

Atentamente,

Z u P

ZORAIDA BRAVO PINEDA
Gerente

Transcriptor: Victoria Eugenia Moreno – Profesional Contratista U.A.E. 
 Revisó: Liliana Rodríguez Rengifo – Subgerente Gestión de Fiscalización 
 Elen Norelia Balanta G – Profesional Especializado 
 Aprobó: Kathleen Lizeth Villa Ospina- Jefe Oficina Asesora Jurídica 